

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	48.687.061
05	Transferencias Corrientes	612.109
06	Rentas de la Propiedad	28.952.145
08	Otros Ingresos Corrientes	1.404.175
09	Aporte Fiscal	10.480.088
10	Venta de Activos No Financieros	7.159.482
12	Recuperación de Préstamos	79.022
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	48.687.061
21	Gastos en Personal	21.676.609
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.089.092
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	691.336
25	Integros al Fisco	6.041.136
29	Adquisición de Activos No Financieros	340.257
32	Préstamos	79.022
33	Transferencias de Capital	14.769.559
34	Servicio de la Deuda	40

GLOSAS :

01 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 296.223 miles.

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

03 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de marzo, a las Comisiones de Vivienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los inmuebles fiscales que se encuentre afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.